



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0541-2024-MPY

Yungay, 18 de octubre de 2024

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0524-2024-MPY, de fecha 11 de octubre de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000785-2024, de fecha 14 de octubre de 2024; el Informe N°1132-2024-MPY/06.44, de fecha 18 de octubre del 2024, la Unidad Logística y Adquisiciones; Informe N°0500-2024-MPY/06.44, de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N°927-2024-MPY/05.20, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto al **ENCARGO INTERNO** para la ACTIVIDAD denominada: **CERTAMEN BELLEZA "SEÑORITA YUNGAY 2024"**, en cumplimiento de la **EJECUCIÓN** del Plan denominado: **"HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY" (1904-2024)**", y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; en ese sentido el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del el Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les es atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas."*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece en materia de competencia municipal que *"Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales. 2.3) Educación, Cultura, Deporte y Recreación 2.10) Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional"*; la misma concordado en el numeral 12) del artículo 82° de la Ley en mención, señala que las Municipalidades en materia de deportes y recreación tienen entre sus competencias y funciones, el de *"Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. Asimismo, en su numeral 19) indica "promover actividades diversas (...)"*

Que, en ese sentido, con lo dispuesto en los numerales 15) y 19) del artículo 82° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en

1





cooperación con las entidades competentes; y promover actividades culturales diversas. Dentro de dichas funciones, especialmente, las relacionadas al empleo, se encuentran los Planes consolidados, y que están referidos a las diversas actividades por el día del trabajador.

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece: " que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la citada Ley, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".

Que, de acuerdo a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de conformidad en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece lo siguiente: "Artículo 7.- De los encargos a personal de la institución. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, por lo siguiente:

Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0524-2024-MPY, de fecha 11 de octubre de 2024, resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DENOMINADO: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY (1904 – 2024)", cuyo presupuesto asignado es la suma de S/.122,813.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Trece con 00/100 soles) (...)"



Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000785-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, se certifica la suma de S/.122,813.00, bajo la justificación "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PLAN DENOMINADO: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY (1904 – 2024)";

Que, mediante Informe N° 829-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001664-2024, servicio de contratación de profesional para los ensayos y coreografías para la pasarela de las señoritas candidatas, para el certamen de belleza.

Que, con Informe N° 828-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001665-2024, servicio de contratación de maquillador y peinador para las (08) señoritas del certamen de belleza.

Que, mediante Informe N° 827-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001668-2024, servicio de contratación de maestro de ceremonia para amenizar el certamen de belleza 2024.

Que, con Informe N° 826-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001669-2024, servicio de un grupo musical renombrado para amenizar el certamen de belleza.

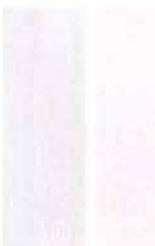
Que, mediante Informe N° 825-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001670-2024, servicio de alquiler de 20 vestimentas típicas de la Provincia de Yungay, para la presentación de grupo de danza en el certamen de belleza 2024.

Que, con Informe N° 824-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001663-2024, adquisición de 03 ramos de rosas para ganadoras del certamen de belleza.

Que, mediante Informe N° 822-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001661-2024, adquisición de: 01 corona para las miss Yungay. 02 coronas para la señorita elegancia y simpatía. 03 bandas bordadas con letras doradas para las 03 ganadoras del mis Yungay 2024.

Que, con Informe N° 821-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001660-2024, servicio de movilidad para el traslado de las candidatas para las tomas fotográficas en el parador turístico y campo santo de Yungay.

Que, mediante Informe N° 819-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001657-2024, servicio de: - Alquiler de luces decorativas con cascada y fondo con tela negra. -Decoración de mesa principal para los





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



jurados 06 arreglos florales con su pedestal para la pista de pasarela. -Alquiler y armado de la pista de pasarela de alfombra y cubiertos de tela. -Decoración de sillas con su lazo para las autoridades.

Que, con Informe N° 820-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001659-2024, servicio de alimentación - 12 almuerzos (sopa, segundo y postre), para las candidatas, fotógrafo y personal de apoyo para el certamen de belleza.

Que, mediante Informe N° 818-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001656-2024, servicio de alquiler de equipo de sonido acústico con amplificadores, micrófonos inalámbricos, cabezas móviles por 05 horas.

Que, con Informe N° 817-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001655-2024, servicio de alquiler de 08 vestimentas típicas de los distritos de la provincia de Yungay.

Que, mediante Informe N° 816-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001654-2024, servicio de cena para los jurados calificadoros del certamen de belleza.

Que, mediante Informe N° 815-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001653-2024, servicio de movilidad para los jurados desde la ciudad de Huaraz - Yungay (Viceversa).

Que, con Informe N° 813-2024-MPY/07.20, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita atención al requerimiento N° 0000001651-2024, 01 ciento de bocaditos dulces y salados.

Que, mediante Informe N° 1132-2024-MPY/06.44, de fecha 18 de octubre del 2024, la Unidad Logística y Adquisiciones, remite informe para su atención a través de la modalidad por encargo interno, del cual indica que la división de Turismo como área usuaria, solicita a través del Requerimiento N° 00001651; 00001653, 00001654, 00001655, 00001656, 00001657, 00001659, 00001660, 00001661, 00001663, 00001670, 00001669, 00001668, 00001665 y 00001664 para la contratación de BIENES Y SERVICIOS PARA EL CERTAMEN BELLEZA "SEÑORITA YUNGAY 2024" por el monto de S/8,155.00 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles). Dicha actividad se encuentra comprendida dentro del Plan de Trabajo denominado: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0524-2024-MPY, que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO REFERENCIAL
01	BOCADITOS DULCES Y SALADOS	85.00
02	SERVICIO DE MOVILIDAD PARA LOS JURADOS	300.00
03	SERVICIO DE CENA PARA LOS JURADOS	90.00
04	SERVICIO DE ALQUILER DE 8 VESTIMENTAS TÍPICAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY	280.00
05	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO ACÚSTICO CON AMPLIFICADORES	1,200.00





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



06	SERVICIO DE ALQUILER DE LUCES DECORATIVAS – DECORACIÓN DE MESA PRINCIPAL PARA LOS JURADOS- ARREGLOS FLORALES- ALQUILER Y ARMADO DE LA PISTA DE PASARELA DE ALFOMBRA – DECORACIÓN DE SILLAS CON SU LAZO	1.810.00
07	ALMUERZO PARA LAS CANDIDATAS, FOTÓGRAFO Y PERSONAL DE APOYO	120.00
08	SERVICIO DE MOVILIDAD PARA LAS CANDIDATAS PARA LAS TOMAS FOTOGRÁFICAS	60.00
09	ADQUISICIÓN DE CORONAS Y BANDAS PARA LA SEÑORITA YUNGAY 2024, SEÑORITA ELEGANCIA Y SIMPATÍA 2024	1,300.00
10	ADQUISICIÓN DE RAMOS DE ROSAS PARA LAS 03 GANADORAS DEL CERTAMEN DE BELLEZA 2024	150.00
11	SERVICIO DE ALQUILER DE VESTIMENTA TÍPICA PARA LA PRESENTACIÓN DE GRUPO DE DANZA EN EL CERTAMEN DE BELLEZA 2024	500.00
12	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE GRUPO MUSICAL- PARA CERTAMEN DE BELLEZA 2024	500.00
13	SERVICIO DE MAESTRO DE CEREMONIA PARA EL CERTAMEN DE BELLEZA 2024	300.00
14	SERVICIO DE MAQUILLADOR Y PEINADO PARA LAS SEÑORITAS CANDIDATAS DEL CERTAMEN DE BELLEZA 2024	960.00
15	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA LOS ENSAYOS Y COREOGRAFÍAS PARA LA PASARELA DE LAS SEÑORITAS CANDIDATAS PARA EL CERTAMEN DE BELLEZA 2024.	500.00
<b>TOTAL</b>		<b>8,155.00</b>



Ante ello manifiesta que los servicios culturales y/o artísticos son actividades especiales que se contemplan o consumen en el momento de su exhibición o ejecución. En cierta medida, son perecederas y con reducido grado de reproducción lo que permite afirmar que son de naturaleza única, para el caso nuestro su atención es singular y con alto grado de riesgo para elaborar estudios de mercado menor plazo, toda vez que la actividad programada está a días de ejecutarse; dicha Unidad en su condición de OEC y en el ejercicio de sus facultades, ha llevado a cabo la evaluación del requerimiento y su contenido, términos de referencia, así como su modalidad de pagos en plazos establecidos. Por tanto, se determina que es sumamente riesgoso la atención del requerimiento a través de la emisión de O/S y O/C para cumplir las actividades en el plazo programado. Por lo que se recomienda que la atención de lo solicitado se realice a través de modalidad de ENCARGO INTERNO, teniendo en cuenta su directiva y los plazos establecidos; asimismo debo indicar que los precios son referenciales extraídos del PLAN DE ACTIVIDADES.

Que, con Informe N° 0500-2024-MPY/06.44, de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda continuar con el trámite administrativo mediante acto resolutivo para la asignación del encargo interno, a favor de Lic. LIZ XIOMARA DURAN LEÓN, con DNI N° 31666936, en calidad de Jefe (e) de la División Turismo de la MPY, por el importe de S/. 8,155.00 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos en la Actividad del CERTAMEN BELLEZA "SEÑORITA YUNGAY 2024" en cumplimiento a la ejecución del Plan denominado "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE PROVINCIA DE YUNGAY (1904-2024)".

Que, mediante Proveído S/N de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N°927-2024-MPY/05.20, de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPY, opina legalmente: "(...) 4.1 Que, mediante acto resolutivo, se autorice el ENCARGO INTERNO a nombre de la Lic. LIZ XIOMARA DURAN LEON con DNI N° 31666936, Jefe (e) de la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/. 8,155.00 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco 00/100 Soles); gasto relacionado a la Actividad del CERTAMEN BELLEZA "SEÑORITA YUNGAY 2024" en cumplimiento de la ejecución del Plan denominado: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY" (1904-2024)."

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre de la Lic. en Turismo LIZ XIOMARA DURAN LEON, identificado con DNI N°31666936, Jefe (e) de la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/. 8,155.00 (Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco 00/100 Soles), para la ACTIVIDAD denominada: CERTAMEN BELLEZA "SEÑORITA YUNGAY 2024", en cumplimiento de la EJECUCIÓN del Plan denominado: "HOMENAJE AL CXX ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY" (1904-2024)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Lic. en Turismo LIZ XIOMARA DURAN LEON, Jefe (e) de la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO, dinero autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 003-2022-MPY, Normas para habilitación de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, entre otras áreas relacionadas a la presente ejecución de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

EERI Abg. ITHC

6

